CONTRATO DE SUMINISTRO No 03	
OBJETO	SERVICIO DE SISTEMA DE GESTIÓN ESCOLAR
CONTRATISTA	LEGUIZAMON SANABRIA NELSON ANTONIO C.C. 40803377
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ZULIA DE MARIPÍ NIT 900031870-9
ORDENADOR DEL GASTO	LEÓN RAMIRO MARROQUÍN ANZOLA
FECHA	01 de septiembre de 2026
VALOR	$1,300,000 (UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS M/cte.)
FORMA DE PAGO	La Institución Educativa pagara al contratista SERVICIO DE SISTEMA DE GESTIÓN ESCOLAR en un desembolso, contra actas de supervisión y avance
PLAZO DE EJECUCION	primero (01) de septiembre (09) del dos mil veintiséis (2026) hasta el treinta y uno (31) de diciembre (12) del dos mil veintiséis (2026)
SUPERVISION	La supervisión del presente contrato a cargo de del auxiliar administrativo JUAN ESTEBAN RAMIREZ BARBOSA , como servidor público designado por la Institución Educativa para ejercer la supervisión, control y vigilancia del contrato, de conformidad con la Resolución Rectoral No. 24 DEL 04 AGOSTO DE 2026
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Entregar el servicio objeto del presente proceso de contratación, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y presentadas en la propuesta - Prestar el servicio objeto del contrato/aceptación de oferta (que se suscriba), dentro del término y sitio señalado en el mismo. - Garantizar la calidad del servicio, observando las pruebas técnicas de manufactura y cumplimiento de las condiciones ofrecidas. - Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los bienes o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo (Cuando aplique). - Dar cumplimiento a lo preceptuado con respecto al pago de aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales, el proponente deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones. - No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. - El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la INSTITUCION. Todas las responsabilidades respecto de dicho personal serán exclusivas del CONTRATISTA.
SUJECION DE LOS PAGOS Y APROPIACION PRESUPUESTAL	El presente contrato se cancelará con cargo al rubro 2.003.001.1.2.02.02.008.01 REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS para la contratación del SERVICIO DE SISTEMA DE GESTIÓN ESCOLAR para la Institución Educativa Técnica Zulia de Maripí disponibilidad presupuestal del 25 de agosto
INHABILIDADES E INCOMPATIBALIDADES.	El contratista bajo la gravedad de juramento declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidades, previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que, si llegará a sobrevenir alguna, actuará conforme a los dispuesto en el artículo 9 del Estatuto General de Contratación. Así mismo declara no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del estado, ni el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

GARANTIAS	De conformidad con el decreto 855 de 1994, el presente contrato, por su naturaleza y cuantía no requiere pólizas de garantía.
GASTOS E IMPUESTOS	Todos los gastos, impuestos y tasas, contribuciones legales y extralegales que genere la constitución de este contrato serán descontados al contratista en el momento de legalizar los pagos por parte de la Institución Educativa Técnica Zulia de Maripí
RELACION LABORAL	El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATANTE, ni el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado
TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL Y CADUCIDAD	Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Presente contrato se hiciere necesario la interpretación, modificaciones y terminaciones unilaterales o declaración de caducidad, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
DOMICILIO	Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la inspección de Zulia, Municipio de Maripí, en el Departamento de Boyacá.

Entre los suscritos a saber LEÓN RAMIRO MARROQUÍN ANZOLA mayor de edad, domiciliado en el municipio de Otanche Boyacá , identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.304.412 de Chiquinquirá , y en virtud de la ley 80 de 1993, la ley 715 de 2001, y el decreto 4791 de 2008, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo Decreto 111 de 1996; y por otra parte, LEGUIZAMON SANABRIA NELSON ANTONIO, mayor de edad, vecino y , domiciliado en la ciudad de TUNJA, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, para lo cual, las partes contratantes antes mencionadas, han decidido, celebrar el presente contrato.
Con base en lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, las demás normas, artículo 2 del decreto 2474 de 2008, se procede a contratación directa de mínima cuantía según los considerandos: PRIMERO: que, una vez realizados los estudios previos, la institución considera necesario y oportuno la asesoría contable, financiera y presupuestal para el óptimo desarrollo de las actividades de la Institución Educativa Técnica Zulia de Maripí. SEGUNDO: Que la Institución Educativa Técnica Zulia de Maripí, cuenta con los recursos presupuestales necesarios para la inversión tendiente a contratar el objeto del presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24 DEL 04 AGOSTO DE 2026 TERCERO: Que el CONTRATISTA cuenta con la capacidad de suministrar SERVICIO DE SISTEMA DE GESTIÓN ESCOLAR según las especificaciones técnicas exigidas en la invitación pública, está dentro de los precios del mercado, y cumple con todos los requisitos habilitantes para proveer este suministro. CUARTO: Que conforme al artículo 19 del decreto 4791 y dado que los suministros objeto del presente contrato no superan los 20 salarios mínimos legales mensuales, se puede celebrar el presente contrato sin necesidad de que exista pluralidad de oferentes. El contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente contrato.

Se firma el 01 de septiembre de 2026



LEÓN RAMIRO MARROQUIN ANZOLA
RECTOR



LEGUIZAMON SANABRIA NELSON ANTONIO
CONTRATISTA